



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/58916/2016

Número de resolución: SF/UE/74/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 58916

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de junio de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. VALERIA DURÁN DURÁN VILLANUEVA y registrada con el folio número 58916, consistente en lo siguiente: "1.- Solicito copia en versión pública de todos los contratos y facturas otorgadas a las empresas Securitech Privada SA de CV; Grupo Securitech S.A.P.I de C.V.; Comunicación Segura SA de CV; Pierdant de la Mora Consulting SA de CV; Comercializadora de Productos Alcornia SA de CV; otorgados durante los años 2012 2013 2014 2015 y 2016" y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas es competente para atender la solicitud de acceso a la información presentada por la C. VALERIA DURÁN DURÁN VILLANUEVA.

Que por lo dispuesto en el artículo 4 fracción I, inciso a), 8 fracciones VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección Administrativa suscribir los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a la Secretaría.

Que ésta Unidad de Transparencia, solicitó a la Dirección Administrativa, a través del oficio número SF/UE/147/2016, proporcionara que con motivo de su competencia tuviera respecto a la información relacionada con los contratos y facturas otorgadas a las empresas denominadas Securitech Privada SA de CV; Grupo Securitech S.A.P.I de C.V.; Comunicación Segura SA de CV; Pierdant de la Mora Consulting SA de CV; Comercializadora de Productos Alcornia SA de CV, misma que dio respuesta mediante el oficio número SF/DA//RF/0203/2016, en el cual informó a ésta Unidad lo que se da a conocer en la presente resolución

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de mayo de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. VALERIA DURÁN DURÁN VILLANUEVA y registrada con el folio número 58916, informando a la solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia y facultad con la que ésta Secretaría cuenta para llevar a cabo la suscripción de los contratos de prestación de servicios, arrendamientos, entre otros que sean necesarios para llevar a cabo las funciones consignadas a ésta Dependencia. En ese tenor la Dirección Administrativa adscrita a ésta Secretaría, mediante el oficio número SF/DA//RF/0203/2016 informó que no se localizó dato alguno respecto de contratos o facturas que se hayan otorgado a las empresas denominadas Securitech Privada SA de CV; Grupo Securitech S.A.P.I de C.V.; Comunicación Segura SA de CV; Pierdant de

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



la Mora Consulting SA de CV; Comercializadora de Productos Alcornia SA de CV; de los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, razón por la cual ésta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada materialmente ha proporcionar la información pretendida por la solicitante.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la C. VALERIA DURÁN DURÁN VILLANUEVA de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/SGMCI/SG/01/16

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.